

000680

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO,

28 FEB. 2023

VISTOS:

Las Leyes N° 17.236 y N° 21.045; el Decreto con Fuerza de Ley N° 30, del Ministerio de Hacienda, de 2004, sobre Ordenanza de Aduanas; y las Resoluciones N° 1300, de 14 de marzo de 2016 y N° 8.545, de 15 de diciembre de 2009, ambas del Director Nacional de Aduanas.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 3 de la Resolución N°8545, de 2009, de esta Dirección Nacional, "En el formulario (de Salida Temporal y Reingreso de Bienes Culturales) deberá consignarse siempre la autorización del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes".

Que, en el año 2017 se promulga y publica la Ley N° 21.045 –que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio– cuyo artículo 55 –entre otros– modifica el artículo 2 de la Ley N° 17.236, en el sentido de señalar que el organismo que otorga la autorización para la salida del territorio nacional de obras de artistas chilenos o extranjeros corresponde al Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

Que, en este sentido se hace necesario efectuar los ajustes normativos necesarios en vista a incorporar en el Compendio de Normas Aduaneras, el Servicio al que corresponde otorgar la autorización para la salida del territorio nacional de obras de artistas chilenos o extranjeros.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas citadas, la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades que me confiere el numeral 8 del artículo 4, del Decreto con Fuerza de Ley N° 329 de 1979, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, dicto la siguiente:



Tomás Ramos N°130
Valparaíso
+56 322134541
www.aduana.cl

Gobierno de Chile



RESOLUCIÓN:

- I. **REEMPLÁZASE**, en el resolutivo 3 de la Resolución N°8.545, de 15 de diciembre de 2009, del Director Nacional de Aduanas la expresión “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”, por “Servicio Nacional de Patrimonio Cultural”.
- II. **INCORPÓRASE** al final del Apartado II, del Anexo 14, del Compendio de Normas Aduaneras, lo que a continuación que se indica:

| MERCANCÍAS | ORGANISMO QUE OTORGA |
|---|---|
| LAS OBRAS DE ARTISTAS CHILENOS O EXTRANJEROS REQUERIRÁN DE AUTORIZACIÓN PREVIA A SU SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL. | Servicio Nacional de Patrimonio Cultural (artículo 2 de la Ley 17.236) (11) |

- III. Como consecuencia de la modificación anterior, sustitúyase la hoja correspondiente en la versión material del Compendio de Normas Aduaneras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EL DIARIO OFICIAL, E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.

GLH/ KCI/PNV/prv



Alejandra Arriaza Loeb
Directora Nacional de Aduanas

6329

